

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

JORGE ANTONIO GUILLÉN DÍAZ

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 27 de mayo de 2024

Núm. Ext. 212

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDOS QUE APRUEBAN SE INSTAUREN LAS SALAS UNITARIAS CONFORME AL NUEVO SISTEMA DE IMPUGNACIONES DERIVADO DE LAS REFORMAS EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, Y EN APELACIÓN PENAL, ASÍ COMO EL INICIO DE COMPETENCIA POR PARTE DE LAS SALAS EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESPECTO DE ASUNTOS RELATIVOS A LOS JUICIOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS.

folio 0595

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
POZA RICA DE HIDALGO, VER.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES.

folio 0701

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — H. Ayuntamiento Constitucional. — Poza Rica de Hidalgo, Ver. —Secretaría.

El Lic. Eduardo Girón González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que el C. Fernando Luis Remes Garza, Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a todos sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro aprobó por unanimidad del cuerpo edilicio el presente Reglamento Municipal de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz., y por lo tanto, tiene a bien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, Fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 34 y 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 1° de la Ley 531, que establece las bases generales para la expedición de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de orden Municipal y demás normatividad aplicable y en uso de la facultad que le atribuye la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, expedir para quedar de la siguiente manera y bajo los términos, el presente:

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES DE
POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.**

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

ARTICULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto fijar las normas para fomentar, impulsar, fortalecer y coordinar las acciones públicas y privadas orientadas a garantizar el derecho humano a desarrollar la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, regulando y estableciendo las bases para la correcta aplicación de los recursos que el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave destine para tales fines.

ARTICULO 2. Fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar de la sociedad pozarricense, que incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones es prioridad del Gobierno Municipal, correspondiendo también a los centros e instituciones de educación superior, de investigación y desarrollo tecnológico no gubernamentales, así como a los sectores académico, social y privado, la aplicación de este artículo.

ARTICULO 3. Se crea el Consejo Municipal de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades como Órgano de Política y Coordinación que tendrá por objetivo llevar a cabo las acciones que establezca este reglamento.

ARTICULO 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comunidad Científica:** al conjunto de profesionales dedicados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **CONAHCYT:** Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
- III. **COVEICYDET:** Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;
- IV. **COMUCTIH:** Consejo Municipal de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. **Investigación Científica y Tecnológica:** a las actividades de carácter sistemático y permanente orientadas a la generación, mejoramiento, divulgación, difusión y aplicación del conocimiento en todos los campos de la ciencia y tecnología.
- VI. **Desarrollo Tecnológico:** al proceso de aplicación del conocimiento para la producción de bienes o servicios y la transformación de una tecnología, con el fin de cumplir con los objetivos diseñados, tales como calidad, utilidad y costo del bien o servicio producido o generado;

- VII. Innovación:** a la transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado, así como a la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad;
- VIII. Programa:** el Programa Municipal de Desarrollo de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades.

CAPITULO II.

De los objetivos del Consejo Municipal de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades.

ARTICULO 5. Son los objetivos del COMUCTIH de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, los siguientes:

- I.** Impulsar la generación, aplicación, divulgación, y difusión de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico, la Innovación y Humanidades en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II.** Elaborar un diagnóstico de las necesidades municipales en materia de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de detectar y analizar la problemática existente y proponer alternativas de solución.
- III.** Fomentar las capacidades científicas y tecnológicas en todos los sectores de la sociedad, como instrumentos de promoción del desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejora en la calidad de vida y la transformación cultural.
- IV.** Elaborar en Coordinación con la Dirección de Educación y/o la Jefatura de Ciencia y Tecnología u órgano equivalente, el Programa Municipal de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades.
- V.** Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación y sistematización de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología, la innovación y humanidades.
- VI.** Fomentar y promover en las Instituciones Educativas de todos los niveles, actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y humanidades.
 - a.** Verificar y realizar la convocatoria a los alumnos de todos los niveles educativos en Poza Rica a un concurso anual con temas vinculados a la investigación científica, tecnológica y de innovación, con un enfoque de beneficio para el Municipio.
 - b.** Promover la participación de los sectores gubernamental, académico, empresarial y social en la divulgación y difusión de las actividades científicas y tecnológicas.
 - c.** Desarrollar, fortalecer y consolidar una cultura científica en la sociedad pozarricense.
 - d.** Promover la creación del Padrón Municipal de Investigadores.
 - e.** Promover el ingreso de las y los investigadores del Municipio al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) operado por el CONAHCYT.
 - f.** Realizar las acciones necesarias para impulsar la ciencia y tecnología en general, en coordinación con el COVEICYDET.
 - g.** Concertar la elaboración de convenios con los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y humanidades con el Gobierno Municipal.

- h. Proponer y supervisar el avance de la instalación, operación y mantenimiento de servicio de internet gratuito en los principales parques y bibliotecas públicas municipales.

TITULO SEGUNDO

De la Organización y Estructura del Consejo Municipal de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades.

CAPITULO I.

De los Integrantes.

ARTICULO 6. Serán Integrantes del COMUCTIH de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, los siguientes:

- I. La o el Presidente Municipal Constitucional, quien lo presidirá;
- II. La o el Edil comisionado en Ciencia y Tecnología, quien será el Secretario Ejecutivo.
- III. El titular de la Dirección de Educación y/o Jefatura de Ciencia y Tecnología u órgano equivalente, quien será el Secretario Técnico.
- IV. Vocales del Sector Público:
La o el Edil comisionado de Hacienda y Patrimonio Municipal;
La o el Edil comisionado de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo;
La o el Edil comisionado de Policía y Prevención del Delito;
La o el Edil comisionado de Salud y Asistencia Pública;
La o el Edil comisionado de Fomento Agropecuario;
La o el Edil comisionado en Ornatos, Parques, Jardines y Alumbrado;
La o el Edil comisionado en Turismo;
La o el Edil comisionado en Impulso a la Juventud;
La o el Edil comisionado en Desempeño;
La o el Edil comisionado en Desarrollo Económico;
La o el Edil comisionado en Tránsito y Vialidad;
La o el Edil comisionado de Población;
La o el Edil comisionado en Bibliotecas, Fomento a la Lectura y Alfabetización; y
La o el Edil comisionado en Limpia Pública;
- V. Vocales del Sector Privado:
- VI. Mínimo dos vocales investigadoras y/o investigadores pozarricenses que estén produciendo desarrollo en el ámbito científico y tecnológico en el Municipio;
- VII. Mínimo tres vocales titulares y/o autoridades de instituciones educativas del nivel básico, medio superior y Superior que se destaquen por su actividad constante en el fomento y promoción de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave y que puedan acreditar por lo menos 2 años realizando sus funciones en el municipio, y
- VIII. Por lo menos tres vocales empresarias y/o empresarios destacados en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave que con sus productos y/o servicios fomenten el desarrollo de la Ciencia, Tecnología,

Innovación y Humanidades en el Municipio, y que puedan acreditar por lo menos, 2 años en la actividad empresarial.

ARTICULO 7. Los integrantes del COMUCTIH tendrán una vigencia de 4 años o el tiempo que dure la administración pública en la que son nombrados.

ARTICULO 8. El COMUCTIH deberá renovarse durante los primeros tres meses de cada inicio de la administración pública.

ARTICULO 9. En caso de renuncia de algún integrante del COMUCTIH por cualquier causa, el Presidente o Secretario Ejecutivo podrán nombrar a un nuevo integrante.

ARTICULO 10. Posterior a la integración del Consejo, existe la posibilidad de agregar más integrantes que cumplan con algún criterio de selección y que su adhesión sea aprobada por los demás miembros del COMUCTIH.

CAPITULO II.

De sus funciones y atribuciones.

ARTICULO 11. El Presidente tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Apoyar, impulsar y fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y humanidades en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el impulso de proyectos de investigación y desarrollo en materia de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades;
- II. Establecer los criterios, instrumentos y mecanismos para que el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave impulse y fortalezca las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y humanidades;
- III. Vigilar que en el Presupuesto de Egresos del municipio se destinen los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades;
- IV. Impulsar la descentralización de la investigación científica, tecnológica, de innovación y humanidades, a fin de establecer programas y apoyos específicos de carácter Municipal;
- V. Llevar a cabo la suscripción de convenios de coordinación entre el Gobierno Municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave; con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- VI. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico y profesional, en el campo de la ciencia, la tecnología, la innovación y las humanidades;
- VII. Otorgar reconocimientos al mérito científico, tecnológico, de innovación y humanidades a la trayectoria de los ciudadanos que cuyo trabajo realizado haya sido destacado en el campo de la investigación, el desarrollo y la divulgación de la ciencia, tecnología, innovación y humanidades.
- VIII. Deberá convocar al COMUCTIH a sesiones en forma Ordinaria dos veces al año y en forma Extraordinaria cuando así lo determine.

ARTICULO 12. Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Representar al Presidente con todas sus facultades en sus ausencias ante el COMUCTIH.
- II. Participar en los órganos de consulta previstos en la Ley del Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica de Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave;
- III. Presentar ante el H. Ayuntamiento el Programa Municipal de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades, elaborado y validado por el COMUCTIH;
- IV. Formular y proponer el desarrollo de actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y humanidades.
- V. Vigilar que en el Presupuesto de Egresos se fijen recursos destinados para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades en el Municipio.
- VI. Proponer y vigilar la instalación, operación y mantenimiento del servicio de internet gratuito en los principales parques y bibliotecas municipales.
- VII. Proponer la suscripción de convenios de coordinación entre el Gobierno Municipal y los sectores gubernamental, académico, empresarial y social.
- VIII. Implementar y promover programas para el desarrollo de actividades con el objeto de fortalecer el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y humanidades.
- IX. Vigilar la divulgación de publicaciones científicas y tecnológicas, y la difusión sistemática de los trabajos y proyectos realizados por la comunidad científica, a través de los medios idóneos.

ARTICULO 13. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades durante los primeros 60 días al inicio de cada administración y someter a consideración de la o el Edil comisionado en Ciencia y Tecnología y del COMUCTIH, para su envío a las áreas correspondientes. El cual acorde a las necesidades y problemáticas que acontezcan en el municipio, deberá actualizarse anualmente, durante los primeros 2 meses de cada ejercicio fiscal.
- II. Proponer que se fije en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave los recursos necesarios para la realización de actividades relacionadas con la Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades.
- III. Elaborar en coordinación con el COMUCTIH, un diagnóstico de las necesidades municipales en materia de ciencia, tecnología, innovación y humanidades con la finalidad de detectar y analizar la problemática existente y proponer alternativas de solución.
- IV. Proponer la asignación de recursos económicos a los proyectos específicos presentados por el COMUCTIH.
- V. Llevar a cabo la planeación estratégica para el desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones del COMUCTIH.
- VI. Elaborar las actas de sesión del COMUCTIH.
- VII. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones por el COMUCTIH.
- VIII. Rendir los informes de las actividades realizadas por el COMUCTIH, de manera trimestral ante la o el Edil comisionado en Ciencia y Tecnología.
- IX. Fomentar la colaboración interinstitucional en materia de Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades, así como la vinculación de las instituciones de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico con el fin de ejecutar acciones coordinadas.

- X. Mantener actualizado el Padrón Municipal de Investigadores.
- XI. Mantener actualizada la información estadística relativa a la ciencia, tecnología, innovación y humanidades en el Municipio, así como integrar y difundir estudios sobre esta materia.
- XII. Concertar la Elaboración de Convenios entre el Gobierno Municipal y los sectores gubernamental, académico, empresarial y social.
- XIII. Gestionar ante las autoridades competentes, la realización de eventos que fortalezcan al municipio en diversos sectores; fomentando la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la Innovación y las humanidades.
- XIV. Promover la divulgación de publicaciones científicas y tecnológicas, y la difusión sistemática de los trabajos y proyectos realizados por la comunidad científica, a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO 14. Corresponde a los vocales del COMUCTIH:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del COMUCTIH.
- II. Participar en coordinación con la Dirección de Educación y/o Jefatura de Ciencia y Tecnología u órgano equivalente, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Innovación y Humanidades.
- III. Elaborar en coordinación con la Dirección de Educación y/o Jefatura de Ciencia y Tecnología u órgano equivalente un diagnóstico de las necesidades municipales en materia de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de detectar y analizar la problemática existente y proponer alternativas de solución.
- IV. Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación y sistematización de las actividades relacionadas con la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y Humanidades.
- V. Formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión, así como a la aplicación de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y Humanidades en el Municipio.
- VI. Realizar la convocatoria a los alumnos de todos los niveles educativos en Poza Rica, a un concurso anual con temas vinculados a la Investigación Científica, Tecnológica, de Innovación y Humanidades, con un enfoque de beneficio y desarrollo para el Municipio.

CAPITULO III.

De las Sesiones.

ARTICULO 15. El COMUCTIH sesionará 4 veces al año en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria cuando su Presidenta o Presidente así lo determine, a propuesta de la o el Secretario Ejecutivo y/o la o el Secretario Técnico.

ARTICULO 16. El COMUCTIH sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una y/o uno de sus integrantes.

ARTICULO 17. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las y/o los presentes, teniendo la o el Presidente del COMUCTIH, voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO 18. La o el Presidente Municipal en su carácter de la o el titular de la Presidencia del Consejo, se suplirá en sus ausencias por la o el Secretario Ejecutivo, y/o por el suplente que se designe.

ARTICULO 19. La o el Presidente, la o el Secretario Ejecutivo y /o la o el Secretario Técnico, podrán invitar a participar en la sesiones del COMUCTIH a personalidades del ámbito científico, tecnológico y empresarial que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del propio Consejo, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 20. La convocatoria para las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de la sesión;
- II. El orden del día,
- III. Lista de asistencia,
- IV. Declaración del quorum legal y
- V. Asuntos Generales.

ARTICULO 21. Las convocatorias para las sesiones del COMUCTIH podrán notificarse a sus integrantes mediante oficio, vía electrónica o digital, dejando constancia sobre el medio y resultado de la notificación, con un término de 48 horas para convocar a las sesiones ordinarias y de 24 horas para las Sesiones Extraordinarias.

ARTICULO 22. A las sesiones podrán asistir personas involucradas en algunos temas del orden del día, a petición de las y/o los vocales del COMUCTIH, con voz, careciendo de voto.

ARTICULO 23. Las y/o los integrantes del COMUCTIH podrán nombrar por escrito a una persona suplente que la o lo suplirá en sus ausencias con facultad de voz y voto, en el caso de las y/o los externos al Ayuntamiento, la o el suplente deberá presentarse con el escrito de la designación, para poder ingresar a la sesión, teniendo el mismo valor que la o el integrante al que supla con la facultad de voz y voto.

ARTICULO 24. Se levantará un acta de seguimiento de las sesiones del COMUCTIH y los programas propuestos deberán ser ejecutados por la Dirección de Educación y/o la Jefatura de Ciencia y Tecnología, u área equivalente.

ARTICULO 24. Si una o un integrante del Consejo presenta más de dos inasistencias a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, sean consecutivas o no, y sin haber sido sustituido por una o un suplente designado, se removerá de su cargo dentro del COMUCTIH por incumplimiento en sus funciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días hábiles siguientes de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas relativas al Reglamento del Consejo Municipal de Ciencia y Tecnología de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentren vigentes y/o de aquellas que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, manda se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. FERNANDO LUIS REMES GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.